



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

**CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CUNDUACÁN, TABASCO
ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024.**

En el municipio de Cunduacán, Tabasco, República Mexicana, siendo las catorce horas con veintiséis minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro, instalados en el domicilio del Consejo Electoral Distrital 13, sito en la calle Playa del rosario sin número, fraccionamiento Playa Azul, colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron a convocatoria del Presidente del Consejo Electoral Distrital 13, de conformidad con lo señalado en los artículos 129 numeral 3; 131, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, 5 fracción I y II, 14 numeral 1 fracción II, 16, 17, 18 y 24 numeral I, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales, estando presente los siguientes ciudadanos.-----

- | | |
|--|---|
| Ciudadano Edid Estrada Gil | Consejero Presidente |
| Ciudadana Viviana Méndez Hernández | Secretaria del Consejo |
| Ciudadana Veronica Hernández Triano | Consejera Electoral |
| Ciudadana Erika del Carmen Collado Martínez | Consejera Electoral |
| Ciudadana María Monserrath Campos García | Consejera Electoral |
| Ciudadano Miguel Javier Cansino | Consejero Electoral |
| Ciudadano Ildfonso Zamudio Torres | Consejero Electoral |
| Ciudadana Albi Estela Brindis García | Consejera Electoral |
| Ciudadano Fredy de Jesús Alcudia Torres | Consejero Representante
Propietario del Partido Acción
Nacional |
| Ciudadana Deyanira Ramos de los Santos | Consejera Representante
Propietaria del Partido del
Trabajo |
| Ciudadana Ninive de Mishell de la Cruz
González | Consejera Representante
Propietaria del Partido
Morena |

El Presidente del Consejo: Buenas tardes señoras y señores Consejeros Electorales, Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, público que nos acompaña. Siendo las catorce horas con veintiséis minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro, se da inicio a la presente Sesión Especial, de este Consejo Electoral Distrital 13 Cunduacán, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la cual he convocado en mi calidad de Consejero Presidente de este Órgano Colegiado, de conformidad con las

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



"Tu participación, es nuestro compromiso"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

atribuciones que me confieren los artículos 127 numeral I, 129, numeral 1, 130 numeral 1, fracciones I y III, 131 numeral I fracciones I y II y XIV de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y V; 14 numeral 1 fracción V del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

Por lo que, cumpliendo con lo establecido por los artículos 127 numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y de conformidad con el artículo 7 numeral 1 fracción II y 24 numeral I y 3; del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales solicito a la Secretaria del Consejo, nos dé a conocer el orden del día preparado para esta sesión. -----

La Secretaria del Consejo: Buenas tardes, señoras y señores Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y público en general que nos acompaña, el orden del día preparado para esta sesión es el siguiente: -----

1. **Lista de asistencia;** -----
2. **Declaración de quórum;** -----
3. **Aprobación del orden del día;** -----
4. **Presentación y Aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo que Emite el Consejo Electoral Distrital 13 Cunduacán, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el registro de la Candidatura a Presidencia Municipal y Regiduría por el Principio de Mayoría Relativa Postulada por la Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024;**-----
5. **Clausura** -----

El Presidente del Consejo: Muchas gracias, Secretaria del Consejo. Por favor, sírvase pasar lista de asistencia y declarar el quórum legal, en su caso. -----

La Secretaria del Consejo: Con gusto, Consejero Presidente Señoras y señores integrantes del Consejo Electoral Distrital, voy a proceder a pasar lista de asistencia, por favor, contesten en clara y alta voz cuando mencione su nombre, Ciudadano Edid Estrada Gil, Consejero Presidente. -----

El Presidente del Consejo: Presente. -----

La Secretaria del Consejo: Consejeros Electorales Ciudadana Verónica Hernández Triano. -----

La Consejera Electoral Propietaria Verónica Hernández Triano: Presente. -----

La Secretaria del Consejo: Ciudadana Erika del Carmen Collado Martínez. -----

La Consejera Electoral Propietaria Erika del Carmen Collado Martínez: Presente. -----

La Secretaria del Consejo: Ciudadana María Monserrath Campos García. -----

La Consejera Electoral Propietaria María Monserrath Campos García: Presente. -----

La Secretaria del Consejo: Ciudadano Miguel Javier cansino. -----

El Consejero Electoral Propietario Miguel Javier cansino: Presente. -----

La Secretaria del Consejo: Ciudadano Ildfonso Zamudio Torres. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



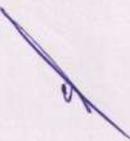
"Tu participación,
es nuestro compromiso"



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

- El Consejero Electoral Propietario Ildelfonso Zamudio Torres:** Presente. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ciudadana Albi Estela Brindis García. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ausente. -----
- La Secretaria del Consejo:** La de la voz, Secretaria del Consejo Ciudadana Viviana Méndez Hernández Presente; Consejeras y Consejeros de los Representantes Partidos Políticos. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ciudadano Fredy de Jesús Alcudia Torres Representante Propietario del Partido de Acción Nacional. -----
- El Representante Propietario del Partido Acción Nacional** Fredy de Jesús Alcudia Torres: Presente. -----
- La Secretaria del consejo:** Ciudadana Saraí Moscoso Montejo Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ausente. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ciudadana Paula Janeth Pérez Ble Representante Suplente del partido Revolucionario Institucional. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ausente. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ciudadana Viviana Suárez Arias, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ausente. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ciudadana Ariana Alor García, Representante suplente del Partido de la Revolución Democrática. -----
- La Secretaria del Consejo:** ausente. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ciudadana Deyanira Ramos De los Santos, representante suplente del Partido del Trabajo. -----
- El Representante Suplente del Partido del Trabajo** Deyanira Ramos De los Santos: Presente. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ciudadana Viridiana González Acosta, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ausente. -----
- La Secretaria del Consejo:** Ciudadana Iliana del Carmen Fernández Soto, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México. -----
- La Secretaria del consejo:** Ausente. -----
- La Secretaria del consejo:** Ciudadano José Luis Román Hernández, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano. -----
- La Secretaria del consejo:** Ausente. -----
- La Secretaria del consejo:** Ciudadano Jesús Manuel Peregrino Díaz, representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano. -----
- La Secretaria del consejo:** Ausente. -----
- La Secretaria del consejo:** Ciudadana Ninive Mishell de la Cruz González, representante Propietaria del partido MORENA. -----
- La Representante del partido MORENA** Ninive Mishell de la Cruz González: Presente. -----










"Tu participación,
es nuestro compromiso"



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

La Secretaria del Consejo: Consejero Presidente, para efectos de esta sesión de Consejo hay una asistencia de: 6 Consejeras y Consejeros Electorales. 3 Consejeros Representantes de Partidos Políticos y la de la voz, resultando un total diez integrantes de este Consejo, por lo que en términos de los artículos 129, numeral 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, 6, numeral 1 fracción III; 7 numeral 1, fracción VI; 9 numeral 1, fracción III y 24, numeral 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales, declaro la existencia del quórum legal para celebrar esta sesión. Así mismo hago constar que en término del artículo 8, numeral 1 fracción I del Reglamento antes mencionado, se encuentra presente la ciudadana María del Carmen López Madrigal Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, quien concurre con fundamento en los artículos 127 numeral 1 de la ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.-----

El Presidente del Consejo: Gracias Secretaria del Consejo, por favor dé a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

La Secretaria del Consejo. Con gusto, Consejero Presidente. El tercer punto del orden del día, es el relativo a la aprobación del orden del día. -----

El Presidente del Consejo. Gracias, Secretaria del Consejo, Señoras y señores integrantes del Consejo Distrital, en virtud de que contamos con integrante que por primera vez asiste a Sesión de Consejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 145 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 11, numeral 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales, procede rinda(n) la protesta de Ley; por lo que les pido nos pongamos de pie Ciudadana Deyanira Ramos de los Santos Representante Suplente del Partido del Trabajo, en nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco pregunto a usted(es): ¿Protesta(n) guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y las leyes que de ellas emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?-----

La Representante Suplente del Partido del Trabajo Deyanira Ramos De los Santos: ¡SI PROTESTO!-----

El Presidente del Consejo. Si no lo hiciere, que la sociedad y el Estado se lo demande. Podemos tomar asiento; Secretaria del Consejo, por favor dé a conocer el siguiente punto del orden del día.-----

La Secretaria del Consejo: Con gusto, Consejero Presidente. El tercer punto del orden del día, es el relativo a la aprobación del orden del día.-----

El Presidente del Consejo: Gracias, Secretaria del Consejo en términos del artículo 7 numeral 1 fracción XV del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales, le solicito someta a votación la aprobación del orden del día antes referido.-----

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

"Tu participación,
es nuestro compromiso"

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

El Secretaria del Consejo: Con gusto, Consejero Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a votación la aprobación del orden del día preparado para esta Sesión. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejero Presidente, el orden del día sometido a votación, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

El Presidente del Consejo. Gracias, Secretaria del consejo, por favor dé a conocer el siguiente punto del orden del día.-----

La Secretaria del Consejo. Con gusto, Consejero Presidente. El Cuarto Punto del orden del día es el relativo a la presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital 13 Cunduacán, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el registro de la Candidatura a Presidencia Municipal y Regidurías por el Principio de Mayoría relativa postulada por la Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.-----

El Presidente del Consejo. Gracias, Secretaria del consejo. Señoras y señores integrantes del Consejo e Intuyo que ya se circuló el acuerdo ya de forma ya muy destiempo pregunto a ustedes si alcanzaron a revisarlo si no para darle lectura en este momento aquí ante el consejo.-----

La Representante del partido MORENA Ninive Mishell de la Cruz González: De mi parte si voy a solicito una copia para revisar el Acuerdo el Proyecto.-----

El Presidente del Consejo. De todas maneras, aquí le vamos a dar lectura le daría lectura la Secretaria para si no lo alcanzo a revisar este se le va a dar lectura para que pues tenga la razón de como quedo el acuerdo entonces este.-----

La Consejera Electoral Propietaria Erika del Carmen Collado Martínez: Señor Presidente pido el uso de la voz, leer todo el acuerdo, aunque al momento de leer el acuerdo definitivamente se observa tan solamente que como está integrada la candidatura independiente no tiene ninguna otra una mala observación por lo tanto yo consideraría que tomáramos los consejeros la votación para no leer o dar lectura a este Acuerdo.-----

La Representante del partido MORENA Ninive Mishell de la Cruz González: En este caso si van a proceder a votación y sirve que si nos enviaron el Proyecto con previa tipo de anticipación como código de anticipación pues si solicitaría que se dé una prórroga.-----

El Presidente del Consejo. Una vez escuchado tanto la propuesta de la Consejera Electoral vamos a proceder a dar lectura al acuerdo porque si ya no nos dio tiempo ahora si este circular en tiempo y forma el documento por lo que la ley nos permite que tenemos que dar lectura aquí en el Consejo para que quede ahora si bien comprendido como quedo o va quedar el acuerdo con respecto a la solicitud de la candidatura Independiente entonces Secretaria de consejo le pido por favor que le de lectura al Acuerdo.-----

La Secretaria del Consejo. Con gusto, Consejero Presidente. Daré lectura a el Proyecto Acuerdo CED, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos se integra a este Consejo la Consejera Albi Estela Brindis García. CED 13 2024 004

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

Proyecto de acuerdo que emite el Consejo Electoral Distrital con cabecera en Cunduacán Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante el cual aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales en regidurías por el principio de mayoría relativa postuladas por la candidatura independiente para el proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes Consejo Estatal, Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; Consejo Distrital Consejo Electoral Distrital 13 con cabecera en Cunduacán, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Local Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; INE Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; Ley de Partidos Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; Ley General, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Lineamientos de elegibilidad, Lineamientos para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulen a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024; Lineamientos de paridad, Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024; Lineamientos para elección consecutiva, Lineamientos para el ejercicio del derecho a elección consecutiva con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024; Organismo electoral, Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es); Proceso Electoral, Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; Reglamento de Elecciones, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Secretaría Ejecutiva Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. 1 Antecedentes, 1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal. El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma. En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado. 1.2 Distritación Electoral. El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales. 1.3 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales concurrentes. El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024. 1.4 Plan integral y calendario de coordinación. En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales. 1.5 Calendario Electoral. El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral. 1.6 Lineamientos para Candidaturas Independientes, candidaturas comunes y elección consecutiva. El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal mediante acuerdos CE/2023/022, CE/2023/023 y CE/2023/024 aprobó los Lineamientos para la postulación y registro de candidaturas independientes, los Lineamientos para la postulación de candidaturas comunes y los Lineamientos para el ejercicio de derecho de elección consecutiva, todos con motivo del Proceso Electoral. En ese tenor, los Lineamientos mencionados tienen como propósito establecer las reglas, criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse las personas que pretendan postularse bajo las modalidades de Candidaturas Independientes. 1.7 Acciones afirmativas. El 2 de octubre de 2023, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2023/027 aprobó los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral, los cuales fueron modificados mediante acuerdo CE/2024/002 en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el juicio TET-JDC-19/2023-III. 1.8 Inicio del Proceso Electoral. El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías. 1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos. El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral. 1.10 Lineamientos de verificación. El 7 de noviembre de 2023, el Consejo Estatal conforme al acuerdo CE/2023/043, aprobó los Lineamientos para la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulen a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, los cuales fueron validados en plenitud de jurisdicción por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

de la Federación mediante sentencia emitida el 7 de febrero de 2024 en el juicio SUP-JDC-741/2023 y acumulados. Los lineamientos tienen por objeto, verificar los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías con motivo del Proceso Electoral, incluyendo aquellas hipótesis de suspensión de derechos o prerrogativas de la ciudadanía establecidos en el artículo 38 de la Constitución Federal. 1.11 Registro de Plataformas Electorales. El 27 de enero de 2024, mediante el acuerdo CE/2024/003, este Consejo Estatal aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos nacionales acreditados ante el propio órgano electoral, con motivo del Proceso Electoral. 1.12 Manual de registro. El 3 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/014, el Consejo Estatal aprobó el Manual para el registro de candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías en el Proceso Electoral que tiene por objeto proporcionar a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, la información necesaria y relativa a los requisitos constitucionales y legales para acceder a los cargos de elección popular y formular su registro ante los órganos electorales correspondientes. 1.13 Período de campaña. Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para Gobernador, diputados y regidores, en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral. En ese tenor, para el Proceso Electoral, el período de campaña inicia el 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024. 1.14 Jornada electoral. En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024. 2 Considerando. 2.1 Fines del Instituto. Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las Leyes. 2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto. Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto. 2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior. Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. 2.4 Competencia del Consejo Distrital. Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, corresponde a los Consejos Distritales registrar las fórmulas de candidaturas a Presidencias Municipales, Diputaciones y Regidurías por el principio de mayoría relativa. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 4 de los Lineamientos de elegibilidad es obligación de los órganos electorales verificar que las personas que postulen los partidos políticos o en su caso, aquellas que aspiren a una candidatura independiente y soliciten su registro para cualquiera de los cargos de elección popular cumplan con los requisitos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y demás disposiciones legales. Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley. 2.5 Derecho de la ciudadanía a votar y ser votada. Que, los artículos 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, 7 fracción I de la Constitución Local y 5 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral disponen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los municipios. Asimismo, es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia Ley. 2.6 Fines de los partidos políticos. Que, en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I párrafo segundo de la Constitución Local, 85 numeral 5 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas.

2.7 Participación de partidos políticos nacionales en elecciones locales. Que, los artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que se consideran partidos políticos nacionales aquellos que cuenten con registro ante el INE, y partidos políticos locales aquellos que cuenten con el registro correspondiente ante el Instituto, los cuales tendrán derecho a participar en las elecciones locales, cuando acrediten previamente ante el Consejo Estatal que se encuentran registrados, presentando la constancia respectiva.

2.8 Facultad de los partidos políticos de postular candidaturas. Que el artículo 9 apartado A, fracción I de la Constitución Local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, cuya participación en el proceso electoral, con el fin de postular candidatos, se encuentra determinada en la Ley Electoral, conforme lo señalado en el artículo 85, numeral 5 de la Ley de Partidos. Por su parte, el artículo 53 numeral 1 fracciones II y V de la Ley Electoral establece como derecho de los partidos políticos participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley Electoral, la Ley General, la Ley de Partidos y demás disposiciones en la materia; además de organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatas y candidatos por sí mismos, en coaliciones, o en común con otros partidos políticos, a las elecciones locales en los términos de la Ley Electoral y sus estatutos.

2.9 Prohibición de participar simultáneamente en procesos internos de selección de candidaturas. Que, el artículo 181 numeral 5 de la Ley Electoral dispone que ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

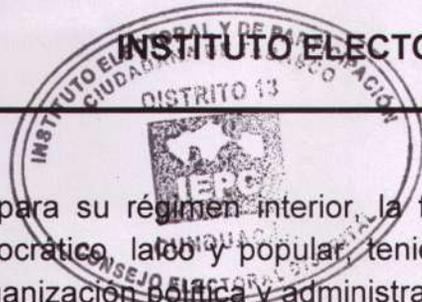
2.10 División del poder público. Que, el artículo 116 de la Constitución Federal, prevé que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

2.11 Régimen político del estado de Tabasco. Que, el artículo 9 de la Constitución Local establece que, el Estado de Tabasco es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior. Asimismo, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado en los casos de su competencia y en los términos que establezcan la Constitución Federal y la Constitución Local. En ese tenor, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la Constitución Local conforme a las bases establecidas en el artículo en cita.

2.12 Renovación de los Ayuntamientos. Que, el artículo 115 de la Constitución Federal establece que, los



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Acorde a lo anterior, el artículo 64 de la Constitución Local señala que, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política administrativa el municipio libre el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica de Hacienda y el número de regidurías que la ley determine. Todos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, por quienes los sustituyan en términos de la Constitución Local. Asimismo, el Ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años, por lo que, en este caso, el período deberá concluir el 4 de octubre de 2027.

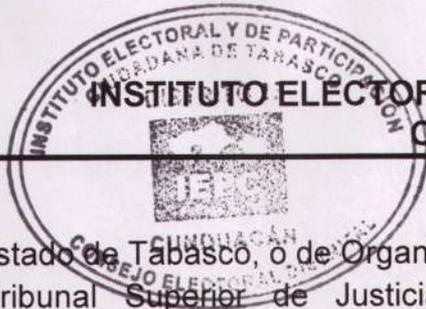
2.13 Integración de los Ayuntamientos. Que, conforme a las disposiciones constitucionales señaladas y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Electoral, el gobierno municipal corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una Presidencia Municipal, una o un Síndico de Hacienda, una regiduría de mayoría relativa y dos regidurías electas según el principio de representación proporcional. Además, de acuerdo con el numeral 2 del artículo antes citado, en el registro de las candidaturas a los cargos de Presidente o Presidenta Municipal, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria. Por su parte, el numeral 3 del artículo de referencia, los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos en los términos que disponga la Ley, así como a elegir a sus autoridades con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Federal, de manera gradual. En ese sentido, como lo prevé el numeral 4 del precepto señalado, los pueblos y comunidades indígenas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad, guardando las normas establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás leyes aplicables.

2.14 Requisitos para ser Regidor o Regidora. Que, de conformidad con la fracción XI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para ser regidor o regidora se requiere: a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento; b) Tener residencia no menor de 3 años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente; c) No ser ministro o ministra de algún culto religioso; d) No tener antecedentes penales; e) Tener 18 años cumplidos; f) No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, de la

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

Fiscalía General del Estado de Tabasco, o de Organismos Autónomos; magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; presidente o presidenta municipal, síndico, síndica, regidor, regidora; secretaria o secretario de Ayuntamiento o titular de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la propia administración municipal; ni persona dedicada al servicio público federal con rango de dirección general o superior, a menos que permanezca separada definitivamente de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección; g) No ser titular de alguna de las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días naturales antes de la fecha de la elección; h) No ser Magistrado o Magistrada, Juez o Jueza Instructora, ni Secretario o Secretaria del Tribunal Electoral, ni Consejero o Consejera Presidenta o Consejero o Consejera Electoral en los Consejos Estatal o Distritales del Instituto, ni Secretario o Secretaria Ejecutiva, Contralor o Contralora General, Director o Directora o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, 2 años antes del día de la elección; i) No ser magistrado o magistrada, juez o jueza, ni secretario o secretaria del Tribunal Electoral, ni consejera o consejero presidente, consejera o consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni titular de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría General, Dirección o ser personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, dos años antes del día de la elección; j) Estar en pleno ejercicio de sus derechos; y k) Los demás requisitos que exijan las Leyes correspondientes. 2.15 Requisitos comunes a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías. Que, en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Electoral son elegibles para los cargos de Diputada o Diputado, Gobernadora o Gobernador del Estado, Presidenta o Presidente Municipal y Regidora o Regidor de los Ayuntamientos, las personas que reúnan los requisitos previstos en la Constitución Local. Además, de conformidad con el numeral 2 del artículo señalado, la ciudadanía que aspire a las candidaturas a la Gubernatura del Estado, las Diputaciones, Presidencias Municipales o Regidurías de los Ayuntamientos, deberá cumplir con los siguientes requisitos: I. Estar inscrita en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar vigente, de conformidad con el artículo 11 numeral 2 de la Ley Electoral; II. No estar condenada o condenado con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa en términos del artículo 38 fracción VII de la Constitución Federal y 11 numeral 3 de la Ley Electoral. 2.16 Verificación de los requisitos de



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

elegibilidad. Que, a partir de la reforma al artículo 38 de la Constitución Federal las personas que tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas con motivo de sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombradas para empleo, cargo o comisión en el servicio público. En ese tenor, la Sala Superior al resolver el SUP-JDC-741/2023 y sus acumulados determinó que es válida la verificación por parte de este Instituto de los supuestos previstos en el artículo 38 constitucional y 8 fracción III de la Constitución local, pues con ello se contribuye con la necesidad de reprochar y erradicar la violencia en todas sus formas y manifestaciones, en especial la que afecta a las mujeres por razones de género derivado de la desigualdad y discriminación estructural. Asimismo, sostuvo que el Instituto no está limitado por normativa alguna a solo revisar los supuestos de la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal, puesto que tiene el deber de verificar todas las fracciones contenidas en esa disposición constitucional, ya que se busca su eficacia al pretender evitar que personas que tengan suspendidos sus derechos accedan a cargos de elección popular. Esto es así, porque si el Instituto tiene facultades para registrar las candidaturas entonces posee el deber de revisar que esas candidaturas cumplan con todos los requisitos constitucionales y legales correspondientes. Entre esas exigencias que debe verificar se encuentran los negativos estipulados en todo el artículo 38 de la Constitución Federal y en el 8 de la Constitución local. 2.17 Plazos y órganos competentes para el registro de candidaturas. Que, en términos de lo previsto por el artículo 188 numeral 1 de la Ley Electoral, en el año en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, el período de registro para todos los cargos comenzará noventa y un días antes de la jornada electoral y durará diez días. Asimismo, los registros se harán ante los siguientes órganos: a) A la Gubernatura, Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, ante el Consejo Estatal; y b) A Diputaciones y Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa, y Presidencias Municipales ante los Consejos Distritales respectivos. Asimismo, las solicitudes de registro para las elecciones a Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías por el principio de mayoría relativa podrán presentarse de forma supletoria ante el Consejo Estatal dentro de los plazos previstos en el artículo 188 numeral 4 de la Ley Electoral. 2.18 Requisitos legales de la solicitud de registro. Que, de conformidad con el artículo 189 numeral 1 de la Ley Electoral, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que los postule y los siguientes datos personales de la persona candidata: I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; IV. Ocupación; V. Clave de la credencial para votar, y



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

VI. Cargo para el que se les postule. Además, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, las y los candidatas a Diputaciones al Congreso del Estado o a Regidurías de los ayuntamientos, por ambos principios, que sean postulados para un período consecutivo, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Local en materia de elección consecutiva. Del mismo modo, conforme a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 189 la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos: a) Acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar. b) La manifestación por escrito del partido político postulante, en su caso, que las y los candidatas cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las bases estatutarias del propio partido. c) En el caso, de la solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal, deberá acompañarse, además de los documentos a que se refieren los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 14 candidaturas de Diputaciones y 12 planillas de Regidurías por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición a la que, en su caso, pertenezcan. d) Para el registro de candidatos por coalición, según corresponda deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos del 86 al 91 de la Ley Electoral, de acuerdo con la elección que se trate. e) La solicitud de registro de la lista de representación proporcional a que se hace referencia en los párrafos anteriores, deberá especificar cuáles de los integrantes de cada lista están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.

2.19 Verificación de los requisitos. Que, conforme al artículo 190 numeral 1 de la Ley Electoral, recibida la solicitud de registro de candidaturas por la Presidencia o la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 189 de la Ley en cita. En ese tenor, de acuerdo con el numeral 2 del artículo señalado, si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político o a la candidata o candidato correspondiente para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o, en su caso, sustituya la candidatura siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señale el artículo 188 de la propia Ley. Para el caso de que los partidos políticos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 32 de la Ley Electoral, la Secretaría del Consejo Estatal, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido político a efecto de que informe a la autoridad electoral, en un término de cuarenta y ocho horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido, de conformidad con el artículo 190 numeral 3 de la Ley Electoral. Finalmente, en términos del numeral 4 del artículo señalado, cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos respectivos será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

2.20 Sustitución de candidatas y candidatos. Que el artículo 192 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, para sustituir a sus candidatas o candidatos, los partidos políticos y coaliciones, deberán hacer la solicitud por escrito al Consejo Estatal cumpliendo las siguientes disposiciones: Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Ley Electoral; II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán sustituir por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlas o sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 217 de la propia ley; III. En los casos en que la renuncia de la candidata o candidato fuera presentada por éste ante el Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución, y IV. Para la sustitución de candidatas o candidatos postulados en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.

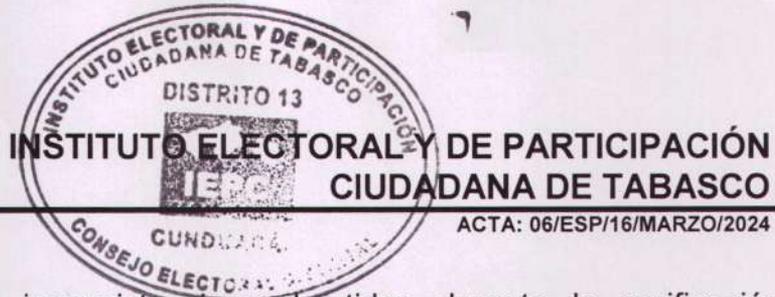
2.21 Sistema Nacional de Registro (SNR). Que, en términos de lo que dispone el artículo 267 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los sujetos obligados deberán realizar el registro y aprobación de sus precandidaturas, así como la postulación de candidaturas para la totalidad de cargos en elección, según el periodo que corresponda en el Sistema Nacional de Registro; por su parte las personas aspirantes a una candidatura independiente y las personas candidatas Independientes deberán cumplir con su registro en el mismo sistema, el cual es implementado por el propio INE, quien verificará su correcto funcionamiento. Asimismo, de conformidad con el numeral 4 del artículo señalado, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo electoral los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles implementado en cada organismo electoral.

2.22 Solicitudes de registro de candidaturas a Regidurías. Que, conforme a las consideraciones que anteceden y dentro del periodo establecido, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Candidatura Independiente, ante este Consejo Distrital, presentaron las solicitudes de registro de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa.

2.23 Requerimientos a los partidos políticos (Candidatura Independiente). Que, con motivo de la revisión efectuada a las solicitudes de registros de las candidaturas mencionadas en el punto que antecede, el Presidente del Consejo Distrital requirió a la candidatura independiente



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

para que subsanaran las inconsistencias advertidas durante la verificación implementadas para el Proceso Electoral, dando cumplimentación a la misma. 2.24 Verificación de los requisitos constitucionales y legales. A partir de la revisión a la documentación que adjuntaron a las solicitudes de registro, este Consejo Distrital advierte que las personas que integran cada fórmula, son ciudadanas mexicanas, cuentan con una residencia no menor a tres años anteriores al día 2 de junio del año en curso; tienen dieciocho años cumplidos y disponen de credencial para votar vigente. Por otra parte, en el caso de los requisitos de carácter negativo, no se advierte que exista prueba alguna que demuestre que las personas que solicitaron su registro: sean ministros de algún culto religioso; tengan antecedentes penales; son titulares de alguna de las dependencias de la administración pública estatal, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, organismos autónomos, o de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Justicia Administrativa o del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; ni de las presidencias municipales, regidurías, concejalías, secretarías del ayuntamiento o de alguna de las dependencias, entidades o direcciones de la administración municipal; o en su caso, que no se separaron de sus funciones desde noventa días naturales antes de la fecha de la elección. Asimismo, las personas postuladas manifestaron bajo protesta, que no han sido condenadas con sentencia firme, por violencia política, violencia familiar o doméstica; por alguna agresión de género en el ámbito privado o público; por la comisión de delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal; por morosidad o incumplimiento en sus obligaciones alimentarias. Lo que se corrobora con los informes proporcionados por las autoridades competentes, de los que se desprende que, a la fecha, las personas mencionadas no tienen suspendidos sus derechos político – electorales en virtud de que no se ubican en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 38 de la Constitución Federal. 2.24.1 Verificación del principio de paridad. Que, conforme a los Lineamientos de paridad y de la revisión a las planillas postuladas, se desprende que éstas cumplen con los principios de homogeneidad, alternancia y verticalidad, ya que éstas se integran por un género, seguidas de otro hasta agotar el total de las regidurías y en su caso, postularon a mujeres en aquellas Regidurías impar; además, las fórmulas se integraron por personas del mismo género. 2.24.2 Verificación de las acciones afirmativas. Por lo que respecta a las acciones afirmativas implementadas en favor de las personas jóvenes, indígenas o afro mexicanas, discapacitadas y de la comunidad LGBTTTQI+, este Consejo Distrital advierte que, los entes políticos cumplieron con estas medidas, en virtud de que postularon las formulas por el principio de mayoría relativa conforme a lo determinado en los Lineamientos de Paridad. En el caso de la acción afirmativa a favor de la juventud, los partidos políticos (Candidatura Independiente) postularon una fórmula integrada por personas de entre los 18 y los 29 años de edad. 2.24.3 Resultado de la fiscalización Que, de acuerdo con las resoluciones INE/CG155/2024 y INE/CG157/2024 aprobadas por el Consejo General del INE, relacionadas con la revisión a los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Gubernatura,

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

Diputaciones locales y Presidencias Municipales, y, el relativo al desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a los cargos señalados, ambos con motivo del Proceso Electoral, no se advierte que las personas motivo de análisis en este acuerdo, estén impedidas para que obtengan su registro a las candidaturas para las que fueron postuladas. 2.25 Solicitudes de registro que cumplieron con los requisitos. Que, a partir de las disposiciones mencionadas y una vez realizada la revisión y verificación a la solicitud de registro de la candidatura a Regiduría por el principio de mayoría relativa presentada por la Candidatura Independiente, este Consejo Distrital considera que las personas postuladas reúnen los requisitos en los artículos 9 Apartado A fracción IV, 15, 64 de la Constitución Local, 11, 32 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral por lo que, resulta procedente el registro de las siguientes fórmulas y planilla Candidato Independiente

1. Propietario Jesús Abraham Cano González, genero hombre, suplencia Catarino Rodríguez Hernandez, genero hombre; 2. Propietario María Jesús Ramírez Frías, genero mujer, suplencia Rosario Alfonso Reyes, genero mujer; 3 propietaria Iris Yaneth Jiménez Luna, genero mujer, suplencia la Caridad Juárez Acosta, genero mujer. Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente.

3 Acuerdo. Primero. Se aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales y Regidurías por el principio de mayoría relativa postuladas por la Candidatura Independiente, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 que a continuación se describen Candidato Independiente: 1. Propietario Jesús Abraham Cano González, genero hombre, suplencia Catarino Rodríguez Hernandez, genero hombre; 2. Propietario María Jesús Ramírez Frías, genero mujer, suplencia Rosario Alfonso Reyes, genero mujer; 3 propietaria Iris Yaneth Jiménez Luna, genero mujer, suplencia la Caridad Juárez Acosta, genero mujer. Segundo. Las candidaturas registradas y los partidos políticos que las postularon quedan en posibilidad de iniciar las campañas correspondientes, dentro del período del 16 de marzo y concluye el 29 de mayo de 2024 establecido en el Calendario Electoral. Tercero. Expídanse las constancias de registro a las planillas de candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de conformidad con el presente acuerdo. Cuarto. Se autoriza el uso o inclusión de los sobrenombres señalados por las personas interesadas, conforme a los escritos anexos a las solicitudes de registro, para su identificación en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el sobrenombre de la persona candidata de que se trate; en virtud de que se tratan de expresiones razonables, pertinentes y no constituyen propaganda electoral, ni causan confusión en el electorado, o contravienen las disposiciones electorales o los principios que rigen la materia electoral. Quinto. La Presidencia del Consejo Distrital deberá hacer pública la conclusión del presente registro de candidaturas dando a conocer los nombres de las fórmulas registradas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 190, numeral 8, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Sexto. Se instruye a la Secretaría del Consejo Electoral Distrital remita copia certificada de manera inmediata del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, para

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



"Tu participación,
es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024



que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el periódico oficial del estado, así como en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. El presente acuerdo fue aprobado en sesión Especial efectuada el 15 de Marzo del año dos mil veinticuatro, por votación Unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 13 con cabecera en Cunduacán, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Verónica Hernández Triano, Ciudadana Erika del Carmen Collado Martínez, Ciudadana María Monserrath Campos García, Ciudadano Miguel Javier Cansino, Ciudadano Ildefonso Zamudio Torres, Ciudadana Albi Estela Brindis García y el Consejero Presidente Ciudadano Edid Estrada Gil. Licenciado Edid Estrada Gil, Presidente del Consejo, Licenciada Viviana Méndez Hernández Secretaria del Consejo.-----

El Presidente del Consejo. Bueno una vez este darle dándole lectura a el Acuerdo se va a aprobar en este momento conforme, de conformidad con el artículo 25 numerales 1 fracción 3 del Reglamento de Sesiones, se abre la primera ronda de oradores hasta por el termino de diez minutos, si alguien desea participar para que se le anote. Se anota la Consejera Erika, la Representante del partido MORENA y la Consejera Verónica, tiene el uso de la voz la Consejera Erika adelante Consejera **La consejera Electoral propietaria Erika del Carmen Collado Martínez:** Gracias Consejero Presidente solamente voy a hacer la unas observaciones, el Acuerdo se circuló con anticipación a esta Sesión y es necesario que todo los integrantes de este Consejo hagamos nuestro trabajo y uno de ellos es estar pendiente de las Convocatorias y la Convocatoria siempre viene con los documentos que se van a circular por los medios que la Ley permite, Otro punto las Sesiones se tienen que guiar por el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales y uno de estos es que los que tenemos voz y voto para que se dispense o se lea los documentos anteriormente Circulado son los Consejeros Electorales Distritales Propietario, no los Partidos Políticos por lo tanto exhorto que a futuro se siga este reglamento al pie de la letra, porque si no nos atrasa a los trabajos de este Consejo Electoral y la de esta, voz y voto para los Consejeros Electorales Distritales, no podemos estar pues la verdad haciendo el trabajo de otros Integrantes del Consejo es cuando señor Presidente.-----

El Presidente del Consejo. Gracias Consejera quiere el uso de la voz la Representante de MORENA adelante.-----

La Representante del partido MORENA Nínive Mishell de la Cruz González: Muchas gracias y buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Consejo al igual que la Consejera yo también quiero hacer algunas adecuaciones en razón a el uso correcto del Reglamento de Sesiones de este Consejo Distrital solo para complementar el requerimiento que hizo la anterior Consejera quisiera solicitar también que efectivamente para el correcto funcionamiento de las Sesiones este también se Convoque a los integrantes de este Consejo de manera Puntual tal como lo Marca el Artículo diecinueve la parte en especial en este caso la fracción tercera

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.



"Tu participación,
es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

en relación a las Sesiones Especiales de que debe de Convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación; Bueno eso en relación a de complementar la información que acaba de decir la Consejera, ahora en relación a el Acuerdo previamente leído quisiera solamente hacer unas sugerencias en relación más bien con fundamentos en el Artículo 9 del Reglamento de Sesiones del Consejo Distrital este en particular las fracciones IV y V y XII, este bueno primero solicitar que se modifique la fecha de la celebración del acuerdo porque en el documento que proyectaron dice quince de marzo del 2024 y debería ser dieciséis de marzo 2024, Ahora también quisiera en esos mismos términos solicitar esta la modificación del punto 2.23 del Acuerdo en donde se señala que hubo un requerimiento de Candidatura Independiente para Regiduría, pero no se especifica cuál es ese requerimiento e quisiera como sugerencia requisitar que se haga la aclaración este de ese punto para que se les especifique a todos los integrantes del Consejo cuales son esos requerimientos en que plazos y términos se les dio cumplimiento y por último en el apartado de Acuerdo en el punto segundo se cita la siguiente Clausula dice las Candidaturas Registradas por los Partidos Políticos que las cumplan quedan en posibilidad de iniciar las campañas correspondiente dentro del periodo dieciséis de marzo y concluye el veintinueve de marzo del 2024 establecido por el calendario Electoral así mismo también es importante precisar la hora en la que fue aprobado el candidato Independiente en virtud de que las campañas deben iniciarse una vez que sea aprobado el candidato registrado en este caso efectivamente fue aprobado el día dieciséis pero cuando se podría iniciar campaña a partir del dieciséis de marzo pero a las tres cuarenta y dos horas esas serian mis sugerencias y solicitudes a este Consejo.

El Presidente del Consejo. Bueno gracias Representante de MORENA este vamos a darle el uso a la Consejera Electoral la Ciudadana Verónica.

La Consejera Electoral propietaria Verónica Hernández Triano: Bueno llego un momento en el que todos vamos a hacer el llamado de la Ley verdad para participar en este sentido de acuerdo a el artículo 8 del Reglamento de Sesione dice en su fracción cuarta Manifestarse libremente con su debido respeto sobre temas que se tratan en las Sesiones, he la Consejera Erika hizo un comentario respecto al Acta a el Proyecto que se acaba de leer y unas de las facultades del Presidente es solicitar a la Secretaria que someta a votación la dispensa de la lectura en los momentos indicados en el orden del día, los Proyectos que se han estado enviando traen toda esa introducción toda esa introducción si como dice la compañera tenemos trabajos que realizar pudimos habernos ahorrado una hora y media de lectura e irnos directamente a el punto logrado sin que ese Registro de las Candidatura entonces, en lo sucesivo esa sería mi propuesta que se someta a votación de los Consejeros y que se decida en ese sentido, yo creo que los Proyectos que se nos han envía ya los hemos leídos, todo da lo mismo entonces nos ahorremos por que lo que viene está bastante pesadito es cuando.

El Presidente del Consejo. Gracias consejera bueno este tenemos los datos que con referencia a las Solicitudes o al Requerimiento que se le hizo a el aquí en cuanto

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

a los datos que no cumplían en este caso la candidatura Independiente vamos a subir ahorita nada más a ajustarle el Oficio de Requerimiento para poder darle contestación a la Observación que hace la Candidata de MORENA este para indicar que fue el requerimiento que se le hizo a el Independiente y que compete tiempo y forma su requerimiento para que quede libremente aprobado este Acuerdo

La consejera Electoral propietaria Erika del Carmen Collado Martínez: E disculpe una leve aclaración e una moción el Acuerdo donde ya está Aprobada la Candidatura del Candidato Independiente todavía es el motivo de esta Sesión así que todavía no hay una Aprobación de esta Candidatura y pues para que se pueda seguir con los trabajos el Presidente del Consejo va demostrar que fue lo que se Requirió y se Subsano y para que podamos ya pasar a la votación del Acuerdo correspondiente eso es todo gracias

El Presidente del Consejo. Bueno con respecto a lo que preguntaba la Consejera Representante de MORENA hicimos un requerimiento a él ciudadano Jesús Abraham Cano, sobre los datos de del lugar de nacimiento perdón de la del tiempo de residencia que no coincide, no coincidía con el SNR con lo Articulado en la Solicitud de Registro por lo tanto tendría que este corregir el SNR para que coincidiera el dato con la Solicitud de Registro se le dieron primero cuarenta y ocho horas, pero a razón que fallaba el sistema de la plataforma del INE, no lo podía imprimir hacer la corrección se le dio veinticuatro horas más en el que quedo subsanado esa parte por lo tanto cumplió en tiempo y forma con lo solicitado, por lo tanto es el motivo de esta Sesión para aprobar el Acuerdo donde ya queda firme su Candidatura, así es en virtud de que se abrió una primera ronda de oradores esta se debe abrir una segunda hasta por el termino de cinco minutos si alguien quiere hacer el uso de la voz para que se le anote adelante MORENA

La Representante del partido MORENA Nínive Mishell de la Cruz González: Es que solamente quisiera saber en qué fecha le hizo el primer requerimiento y en que fecha el segundo.-----

El Presidente del Consejo. El primero se le hizo el día diez de marzo y lo recibí el diez de marzo a la una de la mañana, aquí se le da, solicita veinticuatro horas el mismo para solucionar ese dato el día once de marzo, corre veinticuatro horas son los dos requerimientos, los dos plazos que se le dieron para subsanar ese dato. En virtud que se abrió una segunda ronda de oradores procede a que se abra una tercera, hasta el término de diez minutos perdón de tres minutos si alguien quiere hacer el uso de la voz aquí se le anota, una vez quedado aclarado el punto Secretaria de Consejo por favor denos a conocer el siguiente orden del día, perdón vamos a solicito a la Secretaria de Consejo se sirva a someter a votación el contenido del Proyecto de acuerdo antes mencionado.-----

La Secretaria del Consejo. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a votación el contenido, del Proyecto de Acuerdo que emite el consejo Electoral Distrital 13 Cunduacán, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el registro de la Candidatura a Presidencia Municipal y Regidurías por el principio de mayoría relativa postulada por la

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



"Tu participación,
es nuestro compromiso"



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024

Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024
Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la
mano. Consejero Presidente, doy cuenta que el proyecto de ACUERDO sometido a
votación, ha sido aprobado por UNANIMIDAD. Se hace constar que se tienen por
debidamente notificados a las y los Consejeros Representantes de los Partidos
Políticos aquí presentes, de la aprobación del proyecto de acuerdo motivo de este
punto del orden del día, para los efectos de los artículos 8, 9 y 31, de la Ley de
Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

El Presidente del Consejo. Gracias, Secretaria del consejo, por favor dé a conocer
el siguiente punto del orden del día. -----

La Secretaria del Consejo: Con gusto Consejero Presidente. El último punto del
orden del día, es el relativo a la clausura.-----

El Presidente del Consejo: Gracias Secretaria del Consejo. Habiendo sido
agotados todos los puntos del orden del día. Les pido por favor ponerse de pie para
clausurar esta sesión. Siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos del
día 16 de marzo del año dos mil veinticuatro, declaro formal y legalmente
clausurados los trabajos relativos a esta Sesión Especial del Consejo Electoral
Distrital 13 Cunduacán, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco. Muchas gracias, buenas tardes. Constando la presente
acta de (22) hojas firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y
quisieron hacerlo. -----

-----Conste-----

CIUDADANO EDID ESTRADA GIL

Consejero Presidente

**CIUDADANA VIVIANA MENDEZ
HERNANDEZ**

Secretaria del Consejo

CIUDADANA VERONICA HERNÁNDEZ TRIANO

Consejera Electoral Propietaria

**CIUDADANA ERIKA DEL CARMEN
COLADO MARTINEZ**

Consejera Electoral Propietaria

**CIUDADANA MARIA MONSERRATH
CAMPOS GARCIA.**

Consejera Electoral Propietaria

CIUDADANO MIGUEL JAVIER CANSINO

Consejero Electoral Propietario



"Tu participación,
es nuestro compromiso"

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTA: 06/ESP/16/MARZO/2024



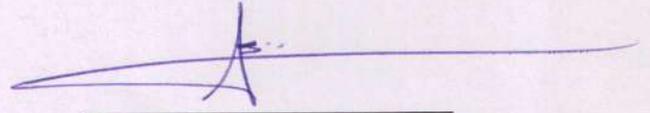
**CIUDADANO ILDEFONSO ZAMUDIO
TORRES**

Consejero Electoral PROPIETARIO



**CIUDADANA ALBI ESTELA BRINDIS
GARCIA**

Consejera Electoral Propietaria



Partido Acción Nacional

Partido del Trabajo

Partido Morena

